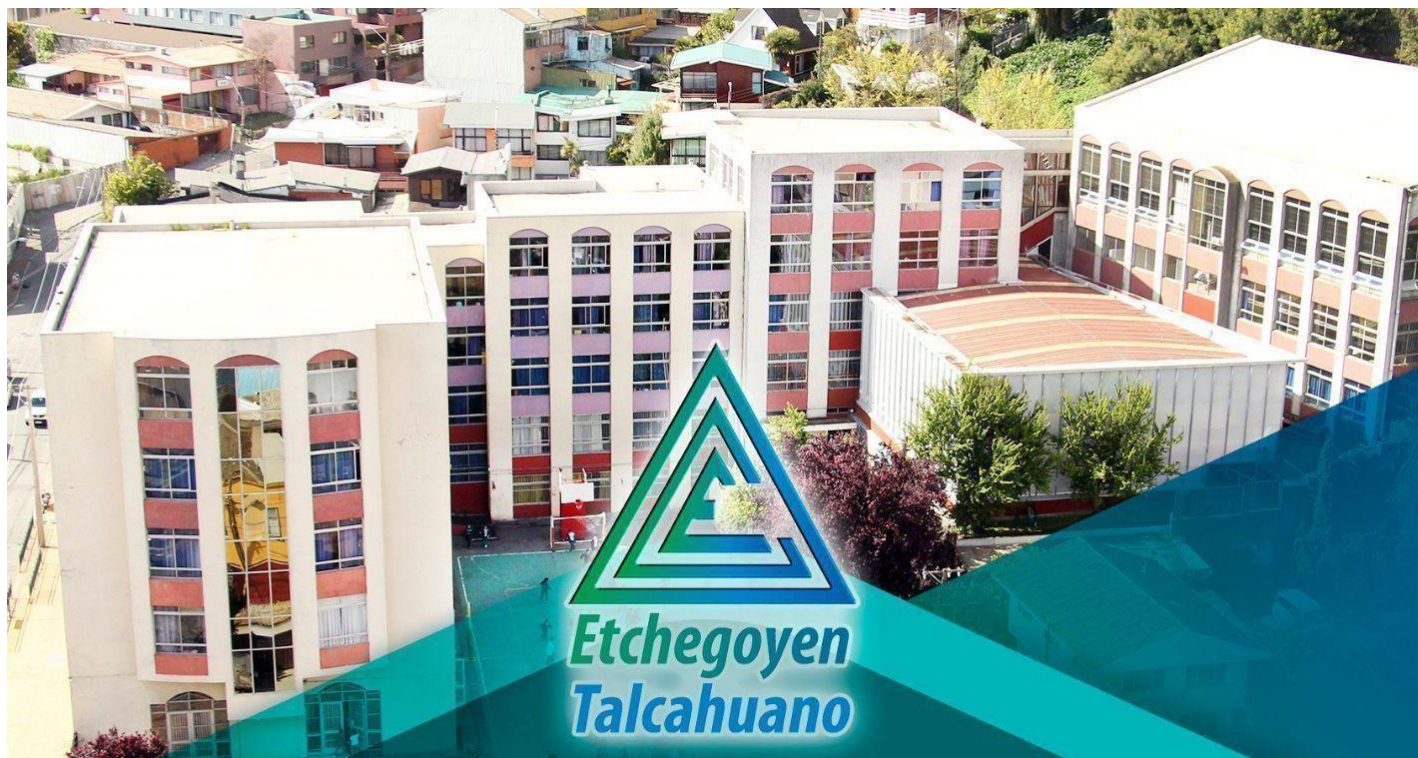




REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2025



INDICE

Presentación y Fundamentación del Reglamento de Convivencia Escolar.....	3
Objetivos Generales del Presente Reglamento.....	5
Título I: Principios y Normas Generales.....	6
Título II: Principios Inherentes a las Normas de Convivencia Escolar.....	6
Título III: Presentación Personal y Uso del Uniforme.....	10
Título IV: Asistencia, Puntualidad, Permiso de Salida y Retiro de Estudiantes	13
Título V: De las Responsabilidades Académicas de los y las Estudiantes.....	15
Título VI: Comportamiento de los Estudiantes en Dependencias del Establecimiento.....	18
Título VII: Disposiciones Generales de los y las Estudiantes.....	20
Título VIII: Medidas de Resguardo de la Convivencia Escolar.....	23
Título IX: Alteración de la Convivencia Escolar.....	23
Título X: Clasificación de las Faltas y las Sanciones.....	25
Título XI: Derechos y Deberes de los Estudiantes.....	35
Título XII: Derechos y Deberes de Padres, Madres y/o Apoderados.....	38
Título XIII: Derechos y Deberes de Funcionarios/as y Docentes.....	44
Título XIV: Sistema Oficial de Reconocimientos e Incentivos.....	46
Título XVI: Medidas de Limpieza e higiene	47
Título XVI: Salidas pedagógicas y giras de estudio	48
Disposiciones finales.....	49



Corporación Educacional Masónica de Talcahuano/ Colegio Etchegoyen- Talcahuano
Rut: 70.405.700-8/ Giro: Educación
Anibal Pinto N° 332, Talcahuano/ Fono- fax: 41 2 79 98 00
colegio@etchegoyen.cl/ www.coemtal.cl



Desde 1911 Formando a la Persona Humanista Laica



PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio Etchegoyen es un Establecimiento Educacional perteneciente a la Corporación Educacional Masónica de Talcahuano, su modalidad de financiamiento es Particular Subvencionado. Actualmente mantiene dos sedes: la sede central ubicada en Aníbal Pinto N° 332 y la sede Brisa del Sol ubicada en Vasco Núñez de Balboa N° 5820, ambas emplazadas en la Comuna de Talcahuano, en la Octava Región del Biobío.

De acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio Etchegoyen, este orienta su quehacer educacional en un Marco Doctrinal - Filosófico Humanista y Laico, sin embargo, se hace necesario establecer normas y procedimientos claros en relación con la disciplina y conducta del estudiantado, así como también respecto al rol del apoderado/a.

Para esta labor es indispensable un conjunto de normas que deben ser asumidas y respetadas por toda la comunidad educativa, abordando las directrices oficiales como marcos referenciales, los cuales permitan formar un/a estudiante con un perfil coherente con la Misión, Visión y Sellos de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Visión: Posicionarse como un colegio líder, que prioriza la formación de la persona y la calidad de su aprendizaje, inspirado en los principios y valores del humanismo laico, comprometido con el hacer y saber de una comunidad investigativa, abierta a la dinámica de la sociedad y el desarrollo científico contemporáneo, en pos del progreso social y el desarrollo sustentable de la humanidad.

Misión: Educar con énfasis en la formación y el aprendizaje profundo, crítico, creativo y cuidadoso, mediante la problematización del currículum, con uso diversificado de metodologías, asegurando así la calidad del proceso educativo.

Sellos Educativos:

- El ser como prioridad.
- Propiciar el saber y hacer para una comunidad investigativa.
- Enseñanza creativa para la comprensión del aprendizaje profundo y exaltación del trabajo.

Para el desarrollo de todas las actividades educativas, el Colegio Etchegoyen – Talcahuano cuenta con excelente infraestructura y un equipo humano responsable por la mantención y mejoramiento de las instalaciones.

Nuestra organización está comprometida en el cumplimiento acabado de todas las normas vigentes que regulan su quehacer.

Las actuales modificaciones en las Políticas de Educación a nivel nacional, con ello la entrada en vigencia de la Ley 20.845, conocida como la Ley de Inclusión Escolar, así también como las modificaciones que puedan provenir en la normativa con la entrada en vigencia de esta Ley, a saber, el Decreto con Fuerza de Ley número 2 del año 2009, la Ley 20.536 (ley sobre Violencia Escolar), y la Ley 20.370 (ley general de Educación), como comunidad, nos presenta un cuerpo regulatorio necesario para establecer una normativa institucional acorde a las declaraciones de Valores, Visión y Misión Institucional de nuestra Comunidad Educativa.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento, es el producto de la reflexión y participación de todos los actores de la comunidad. Contiene disposiciones explícitas que buscan construir en nuestra Comunidad Educativa un clima de sana convivencia que promueva relaciones fraternas, respetuosas y solidarias, en donde los y las estudiantes conscientes de sus derechos y deberes evidencien en su actuar los principios que sustentan el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.

Las normas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar se han establecido de acuerdo a la normativa chilena vigente y a los instrumentos internacionales de derechos humanos basados en los siguientes cuerpos legales:

- ✓ Constitución Política de la República de Chile.
- ✓ Ley 20.370 (Ley general de Educación).
- ✓ Modificación ley 20.536 del 2011(Sobre la violencia escolar).
- ✓ Ley 20.609 (ley contra la discriminación).
- ✓ Declaración de los Derechos del Niño — O. N U. 1990.
- ✓ Declaración Universal de los DDHH.
- ✓ Ley N° 19.688 de 2000 (Modifica la ley nº 18.962, orgánica constitucional de enseñanza, en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales).
- ✓ Reglamento de las estudiantes madres y embarazadas Ley N° 19.979 de 2004
- ✓ Ley N°20.084 de 2007 Responsabilidad Penal Adolescente,
- ✓ Decreto N° 57 de 2002 — Reglamenta el uso de Uniforme Escolar,
- ✓ Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- ✓ Decreto N° 524 de 1990— Reglamento de Centros de estudiantes.
- ✓ Ley N° 21.128 — Ley de Aula Segura.
- ✓ Ley N° 21.545 — Ley TEA.

Como institución formadora, el Colegio Etchegoyen, entiende y acepta que, en esencia, la convivencia consiste en aprender a compartir: tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños. Por lo que, el aprendizaje de valores y habilidades sociales, así como las buenas prácticas de convivencia, son el pilar del futuro ciudadano en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes, aprendizaje que ocurre en la experiencia escolar cotidiana.

El Reglamento de Convivencia Escolar es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fomenta la armonía, la ética, el respeto y la excelencia humana individual y colectiva, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Complementan este reglamento los protocolos de actuación establecidos por el Ministerio de Educación, frente a: Detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes, Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento, Accidentes escolares, Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, entre otros propios del establecimiento, los cuales se encuentran disponibles en la página oficial del colegio.

OBJETIVOS GENERALES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión.

Prevenir por medio de estrategias de enseñanza psicoeducativa con respecto a la sana convivencia escolar y la no violencia dentro del establecimiento educativo.

Establecer disposiciones, normativas, medidas y sanciones que normen los deberes que existen en cada uno de los integrantes de la comunidad escolar y, por consiguiente, velar por los derechos de todos los miembros de la comunidad etchegoyana.



TÍTULO I

PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES

Artículo 1: Al matricular a sus hijos/as y/o pupilos/as en el Colegio Etchegoyen - Talcahuano, los padres, madres y/o apoderados/as declaran, en ese acto, conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y aceptarlo como tal. Por lo tanto, no será efectivo reclamar con posterioridad por la aplicación de normas que han sido aceptadas voluntariamente antes de optar por este Colegio cuyo registro y conocimiento queda documentado mediante la firma del Contrato de prestación de servicios educacionales o también conocido como contrato de Matrícula. A su vez el/la apoderado/a es consciente que el presente reglamento puede tener modificaciones a lo largo del año escolar, toda vez que es un instrumento construido por la comunidad educativa, las cuales serán debidamente en instancias formales como el Consejo Escolar, página web del colegio o reuniones de microcentro.

Artículo 2: Las normativas que se enuncian a continuación rigen para toda la comunidad escolar del Establecimiento, entendiendo como tal a Sostenedores, Directivos, Profesores, Estudiantes, Personal Profesional, Administrativo y de Servicio, Padres, Madres y Apoderados, sin perjuicio de las normativas específicas que cada estamento posea y siendo complementario a ellos en los aspectos que sus reglamentos específicos no aborden. La aplicación de estas normativas, se aplican tanto dentro del establecimiento como fuera de él cuando se le representa.

Artículo 3: Siendo partícipe de los principios de integridad que toda Institución Escolar debe mantener, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, tendrá connotación de documento público al ser socializado en la página web de la Institución y al formar parte de la agenda escolar de su hijo/a o pupilo/a como estudiante del Establecimiento.

Artículo 4: En el mismo sentido, el presente Reglamento de Convivencia Escolar es informado al Consejo Escolar de la Institución cuyo objetivo es aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar de manera que todos puedan informarse, participar y opinar sobre temas relevantes para el Establecimiento.

TÍTULO II

PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5: El presente Reglamento de Convivencia Escolar, manifiesta como principios reguladores de esta normativa a los Derechos Humanos y los Derechos Internacionales de la Infancia, suscritos por nuestro país en convenciones y acuerdos internacionales.

Artículo 6: La normativa de Convivencia Escolar, del presente Reglamento, protege las garantías consagradas en la Constitución de la República de Chile, garantizando:

- ✓ Derecho de Igualdad ante la Ley y de la no discriminación arbitraria entre las y los miembros de nuestra comunidad educativa.
- ✓ El respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas y su familia.
- ✓ La libertad de conciencia, siempre y cuando no sea en perjuicio de otros.
- ✓ El derecho a la protección de la Salud.
- ✓ El derecho de libre asociación.
- ✓ La protección de la dignidad de las personas.
- ✓ La libertad de culto.
- ✓ El derecho a la educación, con el objeto de dar el pleno desarrollo de la persona en sus distintas etapas de vida.

Artículo 7: Las normas de este Reglamento de Convivencia Escolar y las medidas de índole pedagógica, relacional, formativa y disciplinaria, se entienden como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de construir espacios educativos progresivamente más inclusivos.

Artículo 8: Las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia Escolar se ajustan a los principios de proporcionalidad, gradualidad y no discriminación arbitraria.

Artículo 9: Se entiende por discriminación arbitraria, a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Sin embargo, las categorías anteriores no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias al presente Reglamento de Convivencia Escolar y la legislación nacional vigente.

Artículo 10: El Colegio Etchegoyen - Talcahuano velará por el cumplimiento y protección al principio del interés superior del niño, que tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, que se traduce en conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna. Las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los transgredan.

Artículo 11: En concordancia con el decreto con fuerza de Ley número 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y con la ley 20.536, se entenderá por buena convivencia escolar a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Artículo 12: La buena convivencia escolar es un derecho y a su vez un deber de todos los miembros de la comunidad etchegoyana, su fundamento principal es la dignidad de todos los y las integrantes y el respeto mutuo, por lo que debe ser protegida, resguardada y promovida por todos/as los/as miembros de la comunidad escolar.

Artículo 13: Son objetivos de la buena convivencia escolar:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como uno de los componentes centrales de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los ejes valóricos del Proyecto Educativo Institucional, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como uno de los componentes centrales, la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Promover una comprensión formativa de la convivencia escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el departamento de Convivencia Escolar u otros departamentos en la comunidad educativa.
5. Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso escolar (también conocido como bullying) presencial o por medios digitales y las conductas de adicción, desde una perspectiva formativa.



Artículo 14: La convivencia escolar se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otras personas; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, por lo que cada uno de los actores de la comunidad escolar, reconoce al resto de los actores como sujetos de derechos, y con responsabilidades que asumir en favor del bien común.

Artículo 15: La convivencia escolar tiene en su base al estudiante como sujeto de derechos y al Colegio Etchegoyen como garante de los derechos de los y las estudiantes pertenecientes a esta comunidad escolar.

Artículo 16: El Rector, como responsable del funcionamiento del colegio debe ser consultado e informado acerca de cualquier situación de convivencia escolar. Por la naturaleza de su cargo, tiene plena facultad para tomar decisiones autónomas en situaciones de Convivencia Escolar, velando siempre por la integridad de cada uno de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, debe siempre informarse al Inspector General y a la Encargada de Convivencia Escolar, quienes determinaran las medidas asociadas y lineamientos a seguir más pertinentes en cada caso, según lo determinado en este reglamento.

Artículo 17: El Consejo Escolar promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

El consejo escolar es integrado por el Rector del Establecimiento, un representante del Sostenedor, un representante del Centro General de Padres, madres y/o apoderados/as, un representante del Centro de Estudiantes, un representante de los Docentes elegido por sus pares y un representante de los Asistentes de la Educación elegido por sus pares.

Artículo 18: La ley N° 20.536 establece, de manera obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado, la figura de un Encargado de Convivencia Escolar.

La Encargada de Convivencia Escolar es la funcionaria profesional encargada de la gestión de la convivencia escolar y coordinar el equipo de convivencia escolar, cuya función resulta en la articulación de los diversos intereses de los integrantes de la comunidad educativa, sin perder el horizonte común establecido en el Proyecto Educativo Institucional, velando por el fortalecimiento y desarrollo de estrategias preventivas sobre violencia escolar y de promoción de una sana convivencia escolar, fomentando la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.



Artículo 19: Sin perjuicio del artículo anterior, y con el fin de poder avanzar hacia buenos modos de convivir, se enfatiza en la necesidad de comprender que la convivencia es tarea de todos/as y no sólo de un profesional en particular y que debe realizarse mediante trabajo colaborativo considerando la conformación de equipos, es por ello que se crea la figura de equipos de convivencia escolar.

El Equipo de Convivencia Escolar es conformado por la Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General, Orientadora de enseñanza básica, Orientadora de enseñanza media y Dupla Psicosocial (psicólogo y trabajadora social). Pueden colaborar al equipo antes mencionado: Profesor/a Asesor/a del Centro de Estudiantes, representantes del Centro de Estudiantes, representantes del Centro de Padres, Madres y/o Apoderados/as y Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 20: El Equipo de Convivencia Escolar debe realizar un trabajo reflexivo sistemático y colaborar en la operacionalización y proyección de los contenidos en sus instrumentos de gestión. Esto implica participar en la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con todos los otros instrumentos que defina el establecimiento. El equipo de convivencia debe utilizar prácticas democráticas e inclusivas como expresión de valores y principios éticos, intencionado buenas experiencias de convivencia y generando espacios de reflexión sobre cómo se convive. También debe movilizar y guiar para que la comunidad en su conjunto aprenda, enseñe y modele los estilos de relación acordes a sus valores y comprenda que la convivencia escolar es una labor de todos y todas.

TÍTULO III

PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME

Artículo 21: Los y las estudiantes del Colegio deben vestir correctamente su uniforme y mantener una buena presentación personal, tanto en el interior como fuera del establecimiento, siendo el uso del uniforme de carácter obligatorio para el año en curso. La importancia de ello radica en lo indicado por la Superintendencia de Educación, quienes señalan que *“el uso del uniforme en los colegios promueve un ambiente de igualdad, ya que este evita las comparaciones negativas entre los y las estudiantes de diferentes clases sociales, contribuyendo en aumentar la autoestima de ellos/as”*.

Artículo 22: Todos los y las estudiantes deben asistir al Colegio uniformados, siguiendo las siguientes disposiciones para el uniforme oficial:

1. Blazer / Vestón: azul marino con la insignia del Colegio ubicada en el bolsillo superior izquierdo.
2. Blusa / camisa blanca de Colegio / Polera de piqué con diseño institucional
3. Corbata en caso de blusa o camisa.
4. Suéter gris con ribetes verdes (según diseño).
5. Falda Plisada según diseño o Pantalón gris.
6. Zapatos negros.
7. Calcetas o calcetines grises.
8. Delantal oficial del Colegio, cuadrillé para Educación Parvularia hasta 4° básico y delantal blanco de 5° básico a 4° medio para las clases de ciencias (laboratorio), tecnología y arte.

A continuación, se dan algunas **prendas opcionales**, permitidas en algunos periodos del año escolar.

- Parka / Polar en tonos institucionales, sin aplicaciones.
- Bufandas y guantes en tonos del colegio.
- Uso de medias o panties transparentes o de un color acorde al uniforme.

Para Actos oficiales y/o actividades en las que el/la estudiante vaya en representación del establecimiento, es obligatorio el uso del uniforme completo.

El o la estudiante que asista al establecimiento por situaciones académicas especiales, deberá presentarse con su uniforme completo, esto es en el caso de pruebas atrasadas, trabajos en biblioteca, entrega de trabajos, etc.

En caso de que el/la estudiante no cumpla con el uso correcto del uniforme, se realizará amonestación verbal por parte del funcionario/a que pesquise la situación, quien deberá informar a su vez al profesor/a jefe/a. Luego de 3 amonestaciones verbales se procederá a llamar al apoderado/a por parte de profesor/a jefe/a y/o inspector de piso.

Artículo 23: Respecto al **uniforme de educación física**, está restringido al día de la clase de Educación Física. A excepción de nivel parvulario y primer ciclo básico (1° a 4° básico), donde los estudiantes pueden optar al uso del buzo de manera permanente durante la semana.

Los y las estudiantes que participan en actividades extraprogramáticas deberán cambiarse en el horario correspondiente. Se deben seguir las siguientes disposiciones:

- ✓ Buzo oficial de educación física del colegio.
- ✓ Short o bermuda con el color azul oficial del colegio.
- ✓ Polera blanca (2): una polera para usar en la clase de educación física y la otra para cambiarse al término de la clase.
- ✓ Zapatillas deportivas, **sin plataforma**.

Artículo 24: Todos los y las estudiantes deben mantener una buena presentación personal, lo cual incluye el uso del uniforme, limpio, en buenas condiciones, libre de adornos, rayas, dibujos y desflecados, así como también:

- ✓ Blusa o camisa blanca dentro del pantalón o falda.
- ✓ Cabello ordenado y que se vea el rostro del estudiante, en caso de cabello largo este debe ir tomado con accesorio en colores institucionales.
- ✓ No uso de aros/piercings en cejas, lengua, nariz, labios, expansiones, sólo se permitirá el uso de aros pequeños, no colgantes, se solicita discreción y formalidad al respecto. Esto debido a motivos de seguridad personal en la interacción con otros, especialmente en las clases de Educación Física y Laboratorio, donde pueden ocasionar accidentes.
- ✓ Los estudiantes deben presentarse con rostro rasurado, sin barba ni bigotes. En caso de que exista alguna justificación médica debe presentar el certificado correspondiente.
- ✓ Uso de uñas cortas, por motivos de seguridad personal en la interacción con otros, especialmente en las clases de Educación Física y Laboratorio, donde las uñas largas pueden ocasionar accidentes.

Artículo 25: Todas las prendas de vestir deberán estar marcadas con el nombre del o la estudiante y el curso. El Colegio no se responsabiliza por prendas extraviadas.

Artículo 26: Se cautelará el cumplimiento de las normas de presentación personal desde la primera hora y durante toda la jornada escolar. El no cumplimiento deberá ser informado al inspector de piso correspondiente, quien notificará al apoderado/a. El estudiante deberá esperar dentro del aula de clases mientras se subsana la situación y se contacta a su apoderado/a, dejando registro en el libro de clases.

Artículo 27: Todo estudiante que asista al establecimiento con prendas de vestir que no son parte del uniforme, estas serán retiradas por el funcionario/a que lo pesquise, quien informará al inspector y este tomará las medidas correspondientes.

Artículo 28: El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado/a, de manera obligatoria, para asegurarse que su hijo/a asiste al Colegio correctamente presentado.



TÍTULO IV:

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMISO DE SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Artículo 29: La asistencia a clases es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del colegio, calendario escolar y lo establecido por la autoridad, los y las estudiantes deben cumplir con el **porcentaje mínimo de asistencia** exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, según normativa MINEDUC, que **equivale al 85%**. De no cumplir con este porcentaje, el/la estudiante no será promovido al curso siguiente. Cabe mencionar que la justificación médica no anula la inasistencia del estudiante, sin embargo, para efectos de promoción, en caso de ser necesario, se tomará en cuenta esta justificación

Artículo 30: El horario de inicio de clases es a las 08:00 horas. Los y las estudiantes deberán encontrarse en su sala de clases a lo menos 5 minutos antes del inicio de la jornada.

Artículo 31: Los y las estudiantes del colegio deberán ingresar puntualmente a sus respectivas clases, según el horario establecido por el colegio, cumpliendo responsablemente, tanto al inicio de la jornada como en el intermedio.

Artículo 32: Cualquier inasistencia debe ser justificada personalmente por su apoderado/a en inspección de primer piso, bajo ningún motivo podrá hacerse telefónicamente. Se aceptará justificación de inasistencia vía agenda oficial del colegio, si ésta se acompaña de certificado médico correspondiente, los que deberán ser presentados en Inspección de primer piso, donde se otorgará el pase de ingreso a clases. Los Certificados Médicos presentados fuera del plazo establecido (una semana después de la inasistencia) no serán considerados como justificación para las ausencias.

Artículo 33: Los y las estudiantes que lleguen atrasados podrán ingresar a clases hasta 10 minutos después de iniciada la jornada. Si llegan posterior a 10 minutos de iniciada la jornada:

- a) **El o la estudiante que presente atraso al inicio de su jornada de clases, posterior a 10 minutos del inicio**, pero antes de las 08:45 horas, deberá permanecer en el lugar que se le indique hasta el cambio de hora (08:45 horas) o hasta que se le autorice la entrada, con pase de inspector de piso. Este atraso será registrado y posteriormente se tomarán las medidas correspondientes.
- b) **Para los atrasos que excedan las 8:45 horas de la mañana**, el o la estudiante solamente podrá ingresar a clases si es acompañado/a de su apoderado/a o con certificado de atención médica y/o dental.



Artículo 34: Si el/la estudiante llega atrasado/a en horas intermedias, deberá justificar ante el inspector correspondiente su atraso, quien, de acuerdo a las circunstancias, otorgará la autorización para su reincorporación al aula. En caso de reincidencia, se informará al apoderado/a de dicha situación, vía agenda o telefónicamente, por parte del Inspector.

Artículo 35: Las Acciones Formativas por acumulación de atrasos, según número de atrasos semestrales son:

- A los 3 atrasos: Comunicación al apoderado.
- A los 5 atrasos: Observación en hoja de vida.
- A los 7 atrasos: Citación de apoderado.
- 7 atrasos o más: Se determinarán medidas disciplinarias y/o formativas.

Artículo 36: El o la estudiante que necesite retirarse del establecimiento, sin haber terminado la jornada de clases, deberá hacerlo sólo **con su apoderado/a titular o suplente, en forma personal, en ningún caso los retiros se podrán realizar telefónicamente**, quedando un registro escrito de quien retira al estudiante por motivos de seguridad y resguardo.

El trámite para realizar el retiro del o la estudiante tiene que ser realizado en portería del colegio y éste es efectivo después de rendir las evaluaciones y entregados los trabajos programados para ese día.

Se sugiere que el retiro sea realizado preferentemente en horario de clases y no durante el recreo ni durante el horario de colación, el apoderado debe estar consciente de la dificultad que significa llamar al estudiante en este horario, por lo que una vez finalizado éste, se efectuará el retiro.

Artículo 37: Si un/a estudiante se ausenta de una clase en el transcurso de la jornada se considera una Falta Grave y si hace abandono del colegio sin autorización se considerará una Falta Gravísima. Se registrará la observación en el libro de clases por parte del Inspector de Piso, quien procederá a informar de este hecho al apoderado/a y a Inspectoría General para tomar las medidas correspondientes.

Artículo 38: El o la estudiante que no se presente a los diversos actos oficiales del colegio y a las diferentes actividades que haya sido citado a través de nota escrita enviada al apoderado/a, deberá justificar con antelación su inasistencia.

Artículo 39: Toda salida de estudiantes programada por el Colegio durante la jornada de clases, deberá contar con la autorización escrita del apoderado/a, siendo de relevancia su participación para su desarrollo personal y académico. En caso de no traer su autorización, el/la estudiante se verá impedido de participar en dicha actividad, y deberá mantenerse en el establecimiento realizando actividades sobre la asignatura o servicio comunitario en el establecimiento, en el lugar que se le indique.

Artículo 40: En relación a la asistencia a actividades programadas por el colegio con carácter voluntario, el/la estudiante en representación del establecimiento, debe comportarse a la altura de ésta, por lo que debe abstenerse de usar groserías, e insultos y hacer uso incorrecto del uniforme.

Artículo 41: Debe abstenerse de concurrir a clases:

- Todo/a estudiante que sufra algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física, tanto suya como la de sus compañeros/as.
- Todo/a estudiante que sea portador de alguna enfermedad o parásito susceptible de ser transmitido a otras personas.
- Todo/a estudiante que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

El apoderado/a de aquellos/as estudiantes tiene la obligación de informar al establecimiento de manera oportuna.

Si algún funcionario/a del colegio pesquisa que existe un/a estudiante en las condiciones de salud antes mencionadas y se encuentra dentro del establecimiento, procederá a derivarlo a enfermería, donde se realizará la revisión correspondiente de su estado de salud y se informará, en caso de ser necesario, a su apoderado/a.

TÍTULO V:

DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 42: Cumplir con sus deberes escolares (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, traer materiales solicitados, etc.) asignados, de acuerdo a instrucciones dadas por el o la docente, y en los plazos previstos para ello.

Artículo 43: Presentarse a las evaluaciones en las horas y fechas notificadas por el o la docente del sub-sector. Toda inasistencia debe ser comunicada de forma inmediata al profesor jefe e Inspector de piso y deberán ser justificadas. Solo se entenderá justificada la inasistencia a una evaluación avisada si presenta en Inspectoría el certificado médico **como máximo al día siguiente (24 horas)** que se reintegra a clases o si el apoderado justifica personalmente el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno se reintegra a clases. Es responsabilidad del/la estudiante presentar una copia del certificado médico o justificativo al profesor/a de asignatura con quién tenía evaluación.

Artículo 44: El alumno/a será calificado con un nivel de exigencia de un 60% siempre y cuando posea la justificación de su apoderado o certificado médico, en caso de no ser así será evaluado con un 70% de exigencia. El plazo máximo para regular una evaluación pendiente será de 7 días, luego de reintegrarse el alumno/a al colegio, siendo inapelable cualquier modificación a este tiempo establecido, para regularización de notas.



Artículo 45: Todas las evaluaciones pendientes se tomarán el **día martes de la semana siguiente, el horario será 15:30 a 17:00 hrs para los niveles de 5° básico a 4° medio**, para Pre-básica y Primer ciclo básico son los/as profesores/as los que implementaran el proceso de evaluaciones pendientes, respetando el plazo de 7 días como máximo.

Artículo 46: El alumno/a que no se presente a esta nueva oportunidad de evaluación, y que no tenga nueva justificación podrá ser calificada con la nota mínima 1.0, con previo conocimiento de la Unidad Técnico Pedagógica y se comunicará vía agenda escolar al apoderado/a. El o la docente podrá dar alguna instancia de excepcionalidad, previa comunicación a la Unidad Técnico Pedagógica indicando los argumentos de dicha excepcionalidad.

Artículo 47: En casos calificados de inasistencia prolongada (más de una semana) el profesor/a jefe, conjuntamente con la Unidad Técnico Pedagógica, hará una calendarización especial de evaluación para el o la estudiante afectado/a. Este calendario será firmado por el apoderado/a y el alumno/a, si falta a alguna evaluación se aplicará el criterio de evaluaciones del artículo 46.

Artículo 48: La entrega de trabajos será fijada por el profesor/a en conjunto con el o la estudiante en día y hora, en caso de que el alumno/a no cumpla tendrá una nueva oportunidad para entregarlo con nota máxima de 6.0, si luego de esta segunda instancia tampoco cumple, entonces: se evaluara con la nota mínima 1.0

Artículo 49: En el caso que un profesor/a detecte copia en una evaluación, se le retirará el instrumento, eliminando todo aquello que copio y deberá completar su evaluación en un horario predefinido para responder lo que falta. Se dejará constancia en su hoja de vida el registro del hecho.

Artículo 50: Los y las estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) y que deseen solicitar evaluación diferenciada, deberá el apoderado/a dirigirse personalmente con la Coordinadora PIE y realizar la solicitud, presentando informes de los especialistas correspondientes, de acuerdo al Decreto 170, que lo recomienden (médico, psicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo, kinesiólogo, terapeuta) con la evolución del tratamiento a la Unidad Técnico Pedagógica durante el mes de marzo y el mes de agosto de cada año escolar. De lo contrario, esta condición quedará sin efecto durante el segundo semestre del año lectivo. **Los y las estudiantes que soliciten evaluación diferenciada por primera vez deberán presentar los antecedentes médicos a rectoría antes del 30 de abril del año en curso.**

Artículo 51: Los y las estudiantes con evaluación diferenciada que no se presenten a rendir sus evaluaciones en las fechas y en los tiempos indicados serán evaluados de acuerdo a normativa evaluativa vigente.

Artículo 52: El Establecimiento permite la repitencia de curso: Un/a estudiante puede repetir de curso hasta una vez en educación básica, y una vez en educación media, según la normativa vigente y existiendo cupo en el curso repitente. El colegio no renovará la matrícula a estudiantes que hayan repetido dos veces en un nivel según lo indicado por normativa, habiendo el colegio dispuesto de todos los recursos disponibles para asistir a estos estudiantes indudablemente con el apoyo familiar.

Artículo 53: El colegio brindará facilidades a los/as estudiantes en situación de embarazo o de parentalidad, de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente.

Artículo 54: En la **promoción de los alumnos/as se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.**

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 55: Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos de aprobación antes mencionados, su caso será llevado a **consejo de profesores**, donde se evaluará su promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, en colaboración con el profesor/a jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno/a. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno/a durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno/a y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno/a. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos/as deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

TÍTULO VI

COMPORTAMIENTO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

➤ EN EL AULA

Artículo 56: El o la estudiante debe tener un comportamiento acorde a las actividades que se realicen en el interior del aula, circulando en forma adecuada y evitando la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros/as. Sumado a esto se agrega las conductas sexualizadas, dentro del aula y del establecimiento, las cuales no están permitidas en ningún contexto.

Artículo 57: En lo referente a aparatos electrónicos y celulares deberán permanecer apagados durante las horas de clases, ya que su uso NO está permitido, a excepción que él o la docente lo solicite como un apoyo pedagógico. Toda transgresión a esta norma implica la entrega de estos objetos al personal docente o inspector que lo requiera, quienes a su vez harán entrega de estos al Inspector General para su resguardo. El/la funcionario/a que lo haya requisado deberá comunicarle al apoderado/a del estudiante lo sucedido y entregarle el objeto en un horario a convenir entre ambas partes. Cabe recordar que el colegio no se responsabiliza por daño o pérdida de estos objetos personales.

Artículo 58: Los y las estudiantes deben cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, y entorno en general, así como el mobiliario e implementos de asignaturas como educación física, talleres, laboratorios, bibliotecas, salas audiovisuales, comedores, entre otros. Así como también, deben asumir una actitud de respeto y de cuidado por los bienes y útiles tanto de su propiedad como la de sus compañeros/as.

Artículo 59: Las actividades planificadas no podrán comenzar hasta que la sala se encuentre en condiciones óptimas de aseo y cuidado, lo mismo al término de la hora de clase.

Artículo 60: En el primer consejo de curso del año escolar, se dispondrá de acta de recepción de sala de clases, en la que los y las estudiantes y el profesor/a jefe/a se comprometen a resguardar el cuidado y mantener la limpieza de la sala durante el año escolar, con apoyo de los docentes de asignatura, entregando la sala de clases en las mismas condiciones al término del año escolar vigente.

Artículo 61: Los y las estudiantes deben hacer abandono del aula durante el horario de recreo. Cada docente debe hacerse responsable de corroborar esta situación cerrando con llave la sala de clases, la cual se encuentra anexada al libro de clases, al término de su hora e inicio del recreo.

Artículo 62: Durante los cambios de hora, los y las estudiantes deben permanecer en su sala (se exceptúan horas de Diferenciados y Electivos), a la espera del docente, sin interferir las clases que se desarrollan en las salas contiguas.

Artículo 63: El o la docente, o inspector que sorprenda a un/a estudiante en un comportamiento inadecuado, irrespetuoso o que atente a la convivencia sana y desarrollo normal de las actividades realizadas, deberá registrar esta situación en el libro de clases y aplicar el presente reglamento según la graduación de las faltas y sanciones.

Artículo 64: En el marco de las relaciones personales de afecto y cariño, los y las estudiantes deben adecuarse al contexto escolar, entendiendo que hay manifestaciones que son de carácter personal e íntimo, que no corresponden al contexto educativo. En caso de observarse transgresiones a esta norma se realizará en primera instancia amonestación verbal y/o escrita por parte del funcionario/a que observe la situación, y en caso de ser reiterativo el comportamiento se citará al apoderado/a a entrevista por parte de Inspector, siempre dejando registro escrito de los acuerdos.

➤ **EN LOS RECREOS**

Artículo 65: El o la estudiante debe circular en forma adecuada por las diversas dependencias, resguardando la integridad física propia y del resto de los y las estudiantes.

Artículo 66: Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física, la de sus compañeros/as y de toda la Comunidad Escolar.

Artículo 67: Permanecer dentro de las dependencias del colegio, en caso de transgredir esta norma será sancionado por una falta gravísima.

Artículo 68: Ante una falta a los artículos anteriores, el o la docente, o inspector que lo detecte, amonestará verbalmente al o la estudiante y registrará el hecho en el libro de clases cuando la situación lo amerite. Si se reitera la falta, se citará al apoderado/a para informarle de esta situación.

➤ **EN LOS ACTOS Y ASAMBLEAS**

Artículo 69: Los y las estudiantes deben presentarse con su uniforme completo y mantener un comportamiento adecuado a la actividad. Si no se presenta con uniforme completo no podrá participar de actividades de ceremonias de premiación y asambleas.

➤ **EN OTRAS DEPENDENCIAS**

Artículo 70: Los y las estudiantes deben respetar las normativas estipuladas en los reglamentos propios de laboratorio, biblioteca, sala de computación, gimnasio y camarines; dados a conocer a inicios del año lectivo por los encargados/as de dichas dependencias.

Artículo 71: Los y las estudiantes no deben ingresar al interior de baños o camarines correspondientes al sexo opuesto. Los y las estudiantes que incurran en esta acción serán sancionados de acuerdo a la calificación de Falta grave en este reglamento. A excepción de lo estipulado en la REX 0812 en la que se determina que los establecimientos educacionales deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

TÍTULO VII:

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 72: Todos los y las estudiantes deben portar diaria y obligatoriamente la agenda escolar en buenas condiciones, ya que es el canal formal de comunicación entre el Colegio y los apoderados/as.

Artículo 73: En el bien entendido de que cada estudiante es responsable de los objetos no solicitados por el colegio. Por lo cual NO será responsabilidad del establecimiento la pérdida de: relojes, joyas, dinero, reproductores de audio y video, juegos electrónicos, celulares, radios, calculadoras, computadores personales, cámaras fotográficas, entre otros.

Artículo 74: NO está autorizado el uso de aparatos eléctricos (hervidor de agua, secador de pelo, planchas, alisador de pelo, entre otros), en las dependencias del establecimiento. En caso de sorprenderse en su uso, el artículo será requisado por el/la funcionario/a.



Artículo 75: Queda estrictamente prohibido portar o fabricar al interior del Colegio objetos intimidadores, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos (arma blanca o de fuego, pistolas de fogeo, palos, extensibles, fierros o algún objeto contundente que se asemeje) que pongan en peligro la salud, integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad Etchegoyana.

Artículo 76: NO está autorizado que los y las estudiantes fumen, se provean o vendan cigarrillos o cigarrillos electrónicos (vapers), al interior o fuera del establecimiento vistiendo el uniforme del Colegio.

Artículo 77: Queda estrictamente prohibido que los y las estudiantes consuman, se provean o vendan alcohol, drogas u otras sustancias ilícitas al interior o fuera del establecimiento, vistiendo el uniforme del colegio.

Respecto de la detección de una situación constitutiva de Consumo o Tráfico, se entiende incorporado a este Reglamento el “Protocolo Interno de Actuación frente a situaciones de Consumo o Tráfico de Sustancias”, el cual deberá ser ejecutado de acuerdo a los procedimientos allí indicados. El documento en su totalidad se encuentra disponible en la página Oficial del Colegio, en su apartado de Convivencia Escolar.

Artículo 78: Según disposición del Ministerio de Salud, la venta de alimentos al interior del establecimiento, por parte de los estudiantes, NO se encuentra autorizada. En caso de sorprenderse vendiendo, el artículo será requisado y será aplicada la medida disciplinaria correspondiente.

Artículo 79: Los y las estudiantes no podrán frecuentar salones de juego, tales como: flipper, pool, billar, entre otros, mientras se encuentren vistiendo el uniforme del colegio.

Artículo 80: Los y las estudiantes deben usar un lenguaje verbal, gráfico o gestual que no menoscabe la dignidad personal de cualquier integrante de la comunidad escolar y/o comunidad en general, dentro y fuera del colegio.

Artículo 81: Los y las estudiantes deben solicitar permiso para ir a enfermería, sólo en situaciones de enfermedad o accidentes que así lo ameriten, quedando registro de la atención y entregando pase para el reintegro a clases posterior. En caso de accidente o que el/la estudiante no pueda permanecer en el establecimiento se avisará al apoderado/a.

Artículo 82: Los y las estudiantes no están autorizados a ingresar a la sala de profesores.

Artículo 83: Durante las horas de clases los y las estudiantes no deberán transitar por el establecimiento sin autorización.

Artículo 84: Los baños podrán ser ocupados por los y las estudiantes durante los recreos. Durante las horas de clases sólo podrán asistir aquellos/as que lo requieran por indicación médica o urgencia.

Artículo 85: Los y las estudiantes no deben realizar actos que impliquen agresión física y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del Colegio, incluyendo medios digitales. Se considerará como agresión psicológica las burlas reiteradas y amenazas en forma verbal y/o escrita.

Respecto de la detección de una situación constitutiva de Bullying, es decir reiterativa en el tiempo, se entiende incorporado a este Reglamento el “Protocolo Interno de Actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar y/o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa”, el cual deberá ser ejecutado de acuerdo a los procedimientos allí indicados. El documento en su totalidad se encuentra disponible en la página Oficial del Colegio, en su apartado de Convivencia Escolar.

Artículo 86: Los y las estudiantes no deben realizar acciones que atenten contra el respeto, la dignidad y la honorabilidad de alguna persona, o institución, emitiendo juicios infundados o calumniosos que puedan producir daño moral a la vida privada, sean estos de forma oral o escritos a través de cartas, cualquier medio tecnológico de transmisión de datos, rayados en mesas y/o murallas, entre otras.

Artículo 87: Los y las estudiantes no deben incurrir en acciones que causen daños o pérdidas de bienes pertenecientes al Colegio, o de alguna persona integrante de la comunidad escolar y/o comunidad en general. Quienes transgredan esta disposición, deberán reparar el daño o pérdida causada, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que corresponda.

Artículo 88: Los y las estudiantes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, deben velar porque siempre y en todo lugar sus actos sean acordes, no sólo con las normas internas del colegio, sino que también con la legislación de la República de Chile (Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente).

Artículo 89: Todo estudiante condicional deberá cumplir exigencias disciplinarias durante el año escolar. De lo contrario, el Colegio se reserva el derecho a la no renovación de matrícula para el año siguiente o de iniciar proceso de expulsión, lo que se detalla en el apartado de faltas y sanciones (Artículos 106, 119 y 120).

TÍTULO VIII:

MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 90: Todos los y las integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de mantener dentro del colegio, y en general en cualquier actividad en que participe como representante del Establecimiento, una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros, así como también debe mantener un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad de ser integrante de esta comunidad educativa.

Artículo 91: Los juegos deben desarrollarse sólo en los patios y canchas del colegio, destinados específicamente para este tipo de actividad, no en pasillos ni en sectores de actividades de esparcimiento tranquilo. En todo momento se debe mantener una actitud de juego moderado, ya sea durante los recreos como en actividades fuera del colegio en que se vista de uniforme o se asista por el Establecimiento, de manera que no se atente contra la propia integridad o la de sus compañeros.

Artículo 92: Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, deben evitar en todo momento dar mal ejemplo a sus compañeros menores con actitudes indebidas (manifestaciones extremas de pololeo, garabatos, insultos, agresiones, etc.).

Artículo 93: Quien falte a un aspecto del Reglamento de Convivencia Escolar, atenta contra la sana convivencia y atenta contra los derechos de los demás, se aplicará una sanción.

Artículo 94: El Colegio reconoce que los conflictos son inherentes a la condición humana, pero a su vez promueve y solicita a todos los miembros de la comunidad educativa abordar sus conflictos de manera colaborativa, comprendiendo que todas las personas son una individualidad y que el dialogo es el camino para el entendimiento.

TÍTULO IX:

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 95: En caso de que la buena convivencia no se cumpla o se vea afectada, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 96: Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la agresión verbal que es proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes de forma puntual o reiterada, a cualquier miembro de la comunidad escolar, la agresión física que es golpear o ejercer violencia en contra de un miembro de la comunidad educativa, y la agresión psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 97: Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la discriminación que es segregar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; de forma directa o indirectamente.

Artículo 98: Son otras formas de alteración a la buena convivencia escolar:

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa, directa o indirectamente, a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 99: Los y las Docentes, Inspectores/as y Equipo Directivo del Establecimiento Educacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal, deben informar oportunamente a Convivencia Escolar para realizar denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional o en el entorno familiar. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

En especial:

1. Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, Tribunales de Familia).

2. Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdidas de objetos).
3. Tráfico de drogas o de cualquier sustancia ilícita en el colegio.
4. Situaciones de connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a los y las estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
5. Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

TÍTULO X:

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 100: Las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas, se definen en la siguiente sección del reglamento, se establece así mismo, las medidas de prevención adecuadas que deben dar cuenta de la intención formativa de las mismas.

Artículo 101: Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas, deportivas, sociales, científicas y protocolares en las que participen los y las estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de este, cuando se desarrollen las actividades o clases, y en general en las actividades en que participe el alumno/a en representación del Colegio, así como también será aplicable cuando se investiguen o sancionen conductas de ciberbullying cometidas en contra de la comunidad educativa.

Artículo 102: De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y/o apoderados serán responsables de reparar los daños causados al recinto, mobiliario y/o recursos de aprendizaje del colegio realizados por sus hijos/as o pupilos/as.

Artículo 103: Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los y las estudiantes.

Artículo 104: Los y las estudiantes que se congreguen para contravenir las normas de convivencia, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Artículo 105: Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

Artículo 106: El Colegio Etchegoyen distingue tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas.

A. Faltas Leves: Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, ni provocan daños a bienes de terceros o mobiliario/infraestructura del colegio. A continuación, se presentan ejemplificaciones de este tipo de faltas.

- 1) No portar la agenda escolar o mantenerla en mal estado.
- 2) No traer comunicaciones y/o evaluaciones firmadas cuando el o la docente lo estime conveniente.
- 3) Presentarse a clases sin útiles escolares.
- 4) No realizar tareas o correcciones solicitadas por el profesor/a.
- 5) Manifestar indiferencia a la clase o no seguir las instrucciones dadas durante la misma.
- 6) Mantener encendido o utilizar el teléfono celular, u otro aparato digital, durante el desarrollo de actividades académicas.
- 7) Usar en las dependencias del establecimiento aparatos eléctricos como: hervidor de agua, secador de pelo, planchas o alisador de pelo.
- 8) Consumir alimentos o bebidas durante el desarrollo de la clase.
- 9) No colaborar con el aseo en las dependencias del establecimiento.
- 10) Acumulación de tres a seis atrasos al inicio de la jornada en el transcurso del año.
- 11) Llegar atrasado al inicio de una clase sin justificación.
- 12) Presentarse a clases con el uniforme incompleto o con elementos que no pertenezcan a él.
- 13) Evidenciar manifestaciones excesivas en su relación de pololeo en el Colegio.
- 14) Otras Faltas que el establecimiento considere como leves.

B. Faltas Graves: Se entiende por Falta grave a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar. También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves. A continuación, se presentan ejemplificaciones de este tipo de faltas.

- 1) Reincidencias en faltas leves (más de 5 ocasiones).
- 2) Interrumpir al profesor/a en clases, sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes a la perturbación de la tranquilidad de la clase (gritos, provocaciones, pataletas, etc.).
- 3) Esconder intencionalmente pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdidas.
- 4) Agresión de palabra, burlas y descalificaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar o a la propia Institución.

- 5) Consumo, provisión o venta de cigarrillos, al interior o fuera del establecimiento vistiendo el uniforme del Colegio. Incluye vaporizadores.
- 6) Falsificar la firma de su apoderado/a.
- 7) Ingresar al baño del sexo opuesto.
- 8) Tener más de 7 atrasos.
- 9) Salir de la sala de clases en los cambios de hora, sin justificación ni autorización.
- 10) Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o infraestructura del colegio, o de bienes de terceros.
- 11) Hacer mal uso de los bienes de la comunidad (papel higiénico, luz, agua, alcohol gel, entre otros).
- 12) Realizar venta de artículos diversos en las dependencias del Colegio.
- 13) No acatar el ingreso a la sala de clases en el horario que corresponde.
- 14) Uso de bazoocas o parlantes portátiles durante la jornada de clases.
- 15) Otras Faltas que el establecimiento considere como graves.

C. Faltas Gravísimas: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y agresiones, ambas en donde exista reiteración de la conducta, también aquellas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas tipificadas como delito. También serán consideradas como gravísimas la reiteración de faltas graves. A continuación, se presentan ejemplificaciones de este tipo de faltas.

- 1) Faltar reiteradamente a los puntos considerados como faltas graves.
- 2) Salir del Colegio sin autorización durante la jornada escolar o permanecer fuera de la sala en horas de clases sin la autorización correspondiente.
- 3) Cometer hechos constitutivos de ilícitos, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.
- 4) Sustraer objetos en el colegio o en actividades (robo-hurto), así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al dueño o a la Inspección (hurto por hallazgo).
- 5) Proferir insultos, gestos groseros y/o agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera del establecimiento.
- 6) Difundir por internet imágenes, sonido o contenido informativo, en situaciones que vulneran su intimidad o que atentan contra su dignidad o seguridad personal.
- 7) Amedrentar, amenazar, chantajear, coaccionar, insultar y mofarse de las características físicas de un miembro de la comunidad escolar.
- 8) Realizar cualquier conducta agresiva, que involucre descontrol total y que produzca en cualquier miembro de la comunidad un temor por su integridad física y psicológica.
- 9) Arrojar objetos que pudieran provocar una lesión de gravedad a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 10) Mantener una reiterativa actitud y comportamiento discriminatorio,

- apartando del vínculo social a una persona por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 11) Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas y apropiación del trabajo de otros, revestirá de especial gravedad la falsificación de firmas de algún funcionario del Establecimiento, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales, copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas, fotografiar y transmitir pruebas a través de celulares.
 - 12) Asistir al Establecimiento o presentarse a clases en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, o con hálito alcohólico.
 - 13) Traer, compartir, reproducir y/o traspasar en el colegio o en actividades escolares o académicas material pornográfico.
 - 14) Actos de Hostigamiento Escolar, acoso, matonaje o Bullying, ello incluye CyberBullying.
 - 15) Rayar, romper, dañar o quemar bienes del colegio, de funcionarios o estudiantes. En este punto se incluye el rayado malicioso de murallas de salas, baños, canchas, camarines y automóviles de profesores estacionados en las inmediaciones del colegio.
 - 16) Adulterar, falsificar, destruir o apoderarse de documentos que pertenezcan al Establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.
 - 17) Delitos de Informática, tipificados en la Ley 19.223, tales como amenazar, atacar, insultar, menoscabar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, plataformas de clases digitales, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
 - 18) Participación individual o colectiva en actos pendencieros o agresiones físicas y/o verbales contra la identidad, religión, origen étnico, nacionalidad, género o creencias culturales de otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, sean estos circunstanciales o sistemáticos.
 - 19) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
 - 20) Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 21) Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio y su comunidad educativa a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrita.
 - 22) Porte y tenencia de armas, tipificadas en la Ley 17.798 y posteriores, que incluye: armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun

cuando no se haya hecho uso de ellos.

- 23) El microtráfico, la posesión o tenencia, así como la introducción, comercialización y/o consumo de sustancias psicotrópicas o drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes, etc.) dentro del Establecimiento o en cualquier actividad fuera de él pero bajo la tuición del Colegio.
- 24) Conductas Prohibidas tipificadas en el artículo 420 asociadas a consumo de alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional.
- 25) Otras faltas que el establecimiento considere como gravísimas.

Artículo 107: Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

Artículo 108: Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del apoderado titular (padre, madre o adulto responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

Artículo 109: Desde el punto de vista formativo, una falta gravísima, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo, tanto la integridad de la comunidad educativa como la permanencia del estudiante dentro de la comunidad.

Artículo 110: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los/as involucrados/as, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Artículo 111: El procedimiento sancionatorio, debe respetar el principio del debido proceso, esto es:

1. Que las partes conozcan los hechos investigados.
2. Que todas las partes puedan ser escuchadas, poder efectuar descargos.
3. Presentar y/ o solicitar pruebas para fundamentar su visión de los hechos.
4. Que se presuma la inocencia del investigado o inculpado.
5. Conocer los motivos y fundamentos de la sanción disciplinaria.
6. Solicitar revisión o reconsideración de la medida adoptada.

Artículo 112: De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los/as involucrados/as, el nivel de responsabilidad variará al momento de la aplicación de la medida. Una persona con jerarquía dentro del Establecimiento tendrá mayor responsabilidad al momento de valorarse una falta a la normativa vigente. En orden decreciente, los adultos tienen mayor responsabilidad al valorarse una falta a la normativa, seguido de adolescentes hasta llegar a niños de menor edad en el Establecimiento. En este último caso la responsabilidad formativa de los padres y apoderados se toma en consideración al valorar la falta a la normativa de convivencia escolar.

Artículo 113: Al momento de sancionar una falta a la normativa de convivencia escolar, se tomará en cuenta:

- La conducta anterior, es decir si la falta se ha repetido antes y que tan reiterativa es.
- La motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Distinguir cuando una falta cometida es en defensa propia a cuando es un ataque o consecuencia de una provocación.
- La existencia de problemas emocionales y/o psicológicos previos y las medidas tomadas para enmendar dichos problemas, vale decir, los cumplimientos de seguimientos, la presencia de derivación del estudiante, la responsabilidad del apoderado en subsanar el problema y la existencia de informes vigentes en los expedientes del estudiante.

La toma en cuenta de estos antecedentes en ningún caso hace ignorar o justificar la falta y por ende, eximirlo de sanciones, sino más bien permite resignificar la falta de acuerdo a las circunstancias, permitiendo ponerla en contexto.

Artículo 114: Dentro de las acciones de cambio de conducta del estudiante, las medidas que el colegio asume son: medidas relacionales, medidas formativas, medidas pedagógicas y sanciones disciplinarias.

Artículo 115: La Medida Relacional, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican en el contexto de la aparición de una falta leve. Esta medida puede ser aplicada por la Encargada de Convivencia, el o la Docente y/o Inspector General. La Medida Relacional consiste en:

1. Disculpas públicas por la falta cometida.
2. Desarrollar una acción tendiente a promover el valor Institucional transgredido.
3. Cualquier forma de reparación de la falta acordada entre el estudiante y el profesional que aplica la medida.

Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresadas en el artículo previo, la medida relacional puede reemplazar la sanción disciplinaria por falta leve, siempre y cuando, así lo determine y autorice el Inspector General.

Artículo 116: La Medida Formativa, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican en el contexto de la aparición de faltas catalogadas como graves. Esta medida puede ser aplicada solamente por Inspectoría General y/o Convivencia Escolar. La medida Formativa consiste en:

- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- Servicio Pedagógico: Implica una acción en tiempo libre donde el sancionado, asesorado por un docente o directivo, realiza actividades como recolectar o elaborar material para un curso inferior al suyo, ser ayudante del profesor en alguna actividad, trabajos complementarios en alguna asignatura afín a la falta, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar clasificaciones de textos en Biblioteca o Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA).

Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresados en el artículo previo, la medida formativa puede sustituir la sanción disciplinaria por falta grave, siempre y cuando, así lo determine y autorice el Inspector General.

Artículo 117: La Medida Pedagógica es una medida que garantiza de los y las estudiantes a no perder su proceso pedagógico, por lo que es una medida conjunta a la medida disciplinaria y se aplican en el contexto de la aparición a las faltas catalogadas como gravísimas. En las medidas pedagógicas, coordinación académica recepcionará el material pedagógico utilizado en la o las clases no presenciadas por el estudiante, las que posteriormente y en coordinación con el apoderado del estudiante, se le enviarán para trabajarlas. La medida pedagógica, a diferencia de la relacional y la formativa, no sustituye en ningún caso a la medida disciplinaria por falta gravísima al Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 118: El no acatar, o el incumplimiento de una medida Relacional, Formativa o Pedagógica, faculta al colegio a aplicar la sanción disciplinaria que estime conveniente, según la graduación de la falta correspondiente.

Artículo 119: El conducto regular a seguir en caso de una falta leve es el siguiente: en caso de ocurrir una situación dentro del aula es el profesor/a de asignatura quien debe abordar en primera instancia e informar posteriormente al profesor/a jefe/a y/o inspector/a correspondiente. En caso de ocurrir una situación fuera del aula o en horario de recreo es el inspector/a o quien haya sido testigo de la situación quien debe abordar en primera instancia e informar posteriormente al profesor/a jefe/a. En caso de una falta grave y/o gravísima se deberá informar de forma inmediata al Inspector General y Encargada de Convivencia Escolar, quienes determinarán las medidas formativas y/o disciplinarias.

Artículo 120: Graduación de las sanciones según la falta:

a) Sanciones para faltas leves:

- 1) Amonestación Verbal, por parte de profesores de asignatura, el/la profesor/a jefe y/o inspector/a.
- 2) Conversación del profesor/a jefe con el/la estudiante, dejando registro en hoja de entrevista que quedará en el expediente del/la estudiante.
- 3) Registro de Anotación Negativa en Hoja de observaciones del Libro de Clases.
- 4) Citación al apoderado, cuando es una falta recurrente, para poner en conocimiento las observaciones, gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante.

b) Sanciones para faltas graves: Para el Procedimiento y sanción a falta grave, el estudiante podrá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuadamente en un clima de diálogo sereno con su Profesor/a, Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar, esta acción es facultativa del estudiante. Las sanciones para las faltas graves son por graduación ordenadas de menor a mayor, la cual será proporcional a la edad de desarrollo del estudiante (a) y al grado que ésta amerita.

- 1) Amonestación escrita, con registro en el libro de clases.
- 2) Conversación con el/la estudiante, dejando registro en hoja de entrevista que quedará en el expediente del/la estudiante.
- 3) Citación a apoderado del estudiante que incurrió en la falta.
- 4) Elaboración de un compromiso de mejora conductual con Convivencia Escolar, firmado por el estudiante y su apoderado, el que será evaluado de manera semestral.
- 5) Suspensión del Estudiante de uno a tres días.
- 6) Derivación a Orientación o Convivencia Escolar para iniciar seguimiento con especialista si así lo amerita el caso.
- 7) Evaluación de cambio de curso.

c) Sanciones para faltas gravísimas:

- 1) Amonestación escrita, con registro en el libro de clases.
- 2) Conversación con el/la estudiante, dejando registro en hoja de entrevista que quedará en el expediente del/la estudiante.
- 3) Citación a apoderado del/la estudiante que incurrió en la falta.
- 4) Suspensión de clases hasta cinco días, prorrogables por cinco días más (hábiles) en caso de investigación.
- 5) Apertura de proceso investigativo interno o externo, para indagar los hechos ocurridos.
- 6) Cambio de curso.
- 7) Evaluación de reducción de Jornada escolar.

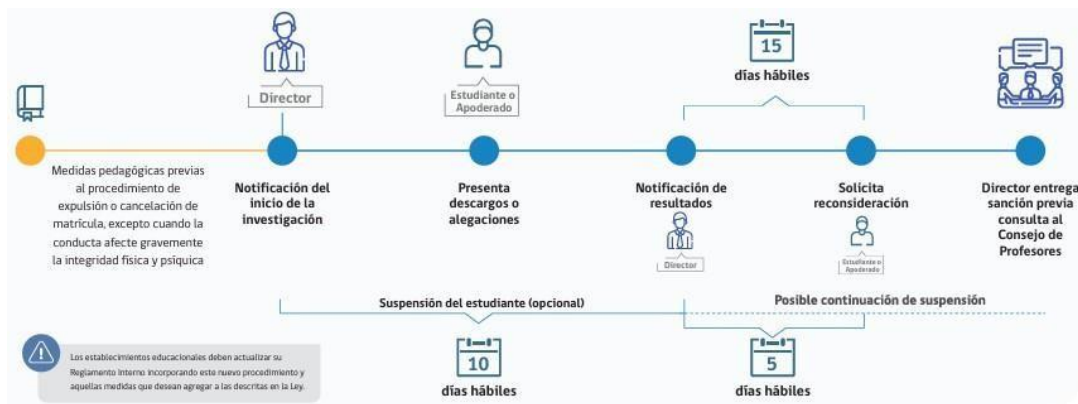
- 8) Evaluación de asistencia para sólo rendir Evaluaciones.
- 9) No participación en Licenciatura en el caso de cuartos medios.
- 10) Condicionalidad de matrícula.
- 11) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente, siempre y cuando se cumpla con lo expuesto en el artículo siguiente.
- 12) Inicio de proceso de expulsión o cancelación de matrícula, con informe a Superintendencia de Educación, siempre y cuando se cumpla con lo expuesto en el artículo siguiente.
- 13) Denuncia al Ministerio Público, Fiscalía, Carabineros, Tribunales de Familia y/o PDI, cuando lo requiera.

Artículo 121: Las **medidas de no renovación, cancelación de matrícula** para el año siguiente de un estudiante **y/o proceso de expulsión**, sólo podrán ser aplicadas bajo la **Ley de Aula Segura N° 21.128**, cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores/as, padres y apoderados/as, alumnos/as, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

Para realizar esta medida se seguirá el siguiente protocolo según los lineamientos de la ley de aula segura y la Superintendencia de Educación:



El **procedimiento** de Aula Segura para nuestro establecimiento educacional en particular, se detalla a continuación:

1. Detección de la situación:

Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la Ley Aula Segura, debe informar de manera inmediata al Rector y/o Encargada de Convivencia Escolar.

2. Denuncia a organismos externos:

El Rector, o quien él designe, efectúa las denuncias correspondientes en caso de conductas tipificadas como delito, ya sea a Fiscalía, Carabineros, PDI, Tribunales de Familia u otro.

3. Notificación de inicio de sesión:

El Rector deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida en este Reglamento de Convivencia Escolar, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aula Segura.

4. Medida cautelar de suspensión:

El Rector tendrá la facultad de suspender entre 5 a 10 días hábiles, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los y las estudiantes y/o miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieran incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este Reglamento de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aula Segura. Esta medida debe ser notificada en un acta por escrito, con firma, bajo razones fundamentadas.

5. Investigación de los hechos:

El Rector ordenará al equipo de convivencia escolar que investigue los hechos denunciados, donde se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Se debe realizar entrevistas de las partes, informes técnicos pedagógicos, informes de entrevistas, actas y todo insumo que permita fundamentar la decisión. Máximo 10 días hábiles paralela a medida cautelar de suspensión.

6. Notificación de resultados:

El Rector debe notificar por escrito al estudiante o apoderado/a involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula según corresponda, bajo documento oficial firmado.

7. Reconsideración, sólo si apoderado/a lo solicita:

El/La apoderado/a del/la estudiante afecto/a a la medida de expulsión o cancelación de matrícula y/o su apoderado, pueden solicitar una reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación, con carta dirigida al Rector con los antecedentes pertinentes, el cual determinará previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una

sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

8. Finalización del proceso:

El Rector, resuelve la reconsideración, si acepta la reconsideración se notifica al estudiante y sus apoderados/as. Si se rechaza la reconsideración, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Artículo 121 BIS: Medidas en caso de incumplimiento de una medida disciplinaria

En caso de que un estudiante incumpla una medida disciplinaria previamente impuesta por el establecimiento educacional, tales como una suspensión, se procederá de la siguiente forma:

1. **Registro del incumplimiento:** El hecho será registrado formalmente en la hoja de vida del estudiante, como una falta, señalando fecha, antecedentes y detalles del incumplimiento.
2. **Apertura de un nuevo proceso formativo-disciplinario:** El incumplimiento será evaluado por el equipo de convivencia escolar, iniciándose un nuevo proceso que podrá incluir entrevistas con el estudiante y su apoderado, además de la revisión de su historial conductual.
3. **Aplicación de sanciones agravadas:** Según la gravedad del incumplimiento el establecimiento podrá aplicar sanciones adicionales, tales como:
 - Extensión del período de sanción, sea suspensión u otra.
 - El dejar en estado de condicional la matrícula del estudiante.
 - Evaluación de la continuidad del estudiante en el establecimiento, conforme a los principios de la Ley General de Educación y normativa vigente.
4. **Participación obligatoria en instancias formativas:** El estudiante deberá participar en actividades formativas, tales como talleres de reflexión, orientación individual o comunitaria, según lo determine el equipo de convivencia escolar.
5. **Notificación al apoderado/a:** Todo incumplimiento será informado por escrito al apoderado o apoderada, con copia al expediente escolar. En casos de urgencia o necesidad a comunicación será telefónica. El apoderado deberá concurrir a una entrevista para abordar la situación y comprometer acciones, en caso de no concurrir el apoderado proceso continuará sin la respectiva entrevista, sin perjuicio de que el apoderado sea oído con posterioridad.

6. **Medidas de resguardo institucional:** En situaciones que afecten la seguridad o el normal desarrollo de las actividades escolares, el establecimiento podrá adoptar medidas provisorias, tales como limitar el ingreso del estudiante al establecimiento, no impidiendo que ingrese al mismo pero si limitando su permanencia a un lugar dentro del mismo que tenga las condiciones necesarias para su contención, u otra que sea pertinente, como mantenerlo alejado de ciertas personas, o reforzar la supervisión, entre otras que sean adecuadas a la conducta respectiva.-

Estas medidas buscan no solo resguardar la convivencia escolar, sino también promover la reflexión, la responsabilidad y la reparación del daño por parte del estudiante, conforme a los principios de formación integral establecidos en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

TÍTULO XI:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 122: Los y las estudiantes del Colegio Etchegoyen tienen derecho a:

- a. Ser tratados con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, género, religión, edad, estrato socio-económico, situación académica-disciplinaria, orientación sexual u otros.
- b. La aplicación de procedimientos claros y justos antes de la aplicación de una sanción o medida. El procedimiento debe **respetar el debido proceso**, es decir, establecer el derecho de todos y todas los involucrados a: que sean escuchados; que sus argumentos sean considerados; que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho a apelación.
- c. Ser tratados en forma digna (sin insultos ni maltrato físico y/o psicológico).
- d. Ser atendidos en situaciones de accidentes escolares.
- e. Tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, de acuerdo a los recursos existentes.
- f. Ser atendidos por funcionarios del colegio, Asistentes de la Educación, profesores, coordinador extraescolar, orientador, psicólogo, coordinador académico, inspector de nivel, inspector general, encargada de convivencia escolar o rector, en caso de algún planteamiento personal o representativo, respetando los niveles jerárquicos y los conductos regulares que correspondan al caso.
- g. Solicitar en forma directa y cuando lo requieran, atención y apoyo de orientación escolar, vocacional y de otros ámbitos, tareas y/o funciones que le correspondan al Departamento de Orientación.
- h. Conocer las fechas de evaluaciones sumativas y contenidos a evaluar con 7 días de anticipación a la fecha de aplicación del instrumento

de evaluación.

- i. Conocer los resultados de las evaluaciones, pruebas escritas y orales, trabajos escritos, test, etc., dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde que fuere aplicada la evaluación. De no cumplirse con esta disposición, los y las estudiantes podrán establecer su reclamo en la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), quien deberá resolver a la brevedad la situación.
- j. Revisar cada evaluación en la clase que es entregada y consultar al o la docente responsable las dudas que surjan respecto de la corrección. Posteriormente no se aceptarán reclamos.
- k. Apelar en la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) ante situaciones de evaluación que ameriten algún tipo de revisión, con un plazo máximo de una semana.
- l. Conocer con antelación el instrumento evaluativo, en trabajos técnico-artísticos, exposiciones u otros de naturaleza similar. Si la evaluación corresponde a una modalidad escrita, conocer la pauta de corrección en el momento de entrega de las calificaciones.
- m. Ser reconocidos y destacados por sus profesores y directivos cuando este demuestra tener un comportamiento que beneficia la sana convivencia escolar con y entre sus pares.
- n. Solicitar en Dirección de Docencia alguna dependencia del Colegio para actividades grupales o de curso, siempre que estén avalados por el o la docente responsable de la actividad.
- o. Conformar y participar en la elección de los representantes del CEES, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- p. Ocupar la sala de computación para trabajos escolares, en el horario estipulado y previa inscripción con encargado. Se avisará a los y las estudiantes respecto de cualquier cambio de horario con debida antelación.
- q. Conocer las observaciones escritas en el libro de clases, tanto negativas como positivas.
- r. Aquellos/as estudiantes en situación de condicionalidad que cambien significativamente y en forma positiva su actitud y comportamiento, tendrán derecho a solicitar la derogación de la condicionalidad.
- s. La estudiante embarazada y/o aquella estudiante que sea madre, tendrá derecho a adaptar el uniforme a su condición y a solicitar al colegio las instancias reglamentarias que brinden facilidades para que durante el embarazo y como madre cumpla, tanto como alumna con las exigencias académicas y así también cumpla su rol de madre durante el período de lactancia. Lo mismo aplica para aquellos estudiantes que son padres, para relevar el rol de la parentalidad compartida y propiciar los espacios de desarrollo del apego.

Artículo 123: Los y las estudiantes del Colegio Etchegoyen tienen el deber de:

- a. Contribuir a la generación de una buena convivencia escolar, procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.
- b. Conocer totalmente y en cada una de sus partes, el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, suscribiendo las exigencias de carácter disciplinario del Establecimiento, reconociendo su función formativa en el carácter, personalidad y convivencia de los y las estudiantes.
- c. Mantener invariablemente una actitud de respeto y colaboración con personal y actores educativos del colegio, tales como Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y apoderados de la comunidad escolar.
- d. Asumir las sanciones y medidas impuestas por el colegio, ante faltas debidamente comprobadas en el contexto del debido proceso, por el cual cada estudiante ha debido participar en su derecho de defender, argumentar y exponer su postura en particular.
- e. Cuidar su presentación personal, comportamiento cotidiano del lenguaje verbal y gestual, -dentro y fuera del establecimiento- según los principios valóricos implícitos y explícitos del Colegio.
- f. Mantener una actitud de respeto, deferencia y solidaridad con sus compañeros de curso, profesores, apoderados, y en general ante cualquier persona que les rodee, sea o no miembro de la comunidad educativa.
- g. Cuidar las dependencias, el mobiliario y recursos educativos, así como también es cuidar del aseo y ornamentación del Establecimiento.
- h. Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extraprogramático y/o deportivo-recreativo, como también a compromisos personales contraídos con el Establecimiento.
- i. Cumplir con sus actividades escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, material solicitado, etc.), de acuerdo al curso, nivel y/o sector de aprendizaje.
- j. Cuidar y moderar las acciones y juegos, a fin de cautelar su integridad y la de sus compañeros, respetando los espacios comunes.
- k. Usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro y fuera del establecimiento educacional, evitando expresiones o gestos inadecuados, tales como: groserías, obscenidades, insultos o provocaciones.
- l. Evitar siempre, acciones de hostigamiento, tanto por la vía física, verbal o virtual, generadora de violencia, tanto dentro como fuera del Colegio.
- m. Respetar y aceptar a sus pares con respecto a su identidad de género y orientación sexual.

TITULO XII:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS

Artículo 124: Los padres, madres y/o apoderados/as del Colegio Etchegoyen tienen derecho a:

- a) Ser escuchados y a participar en el proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.
- b) Ser informado del Reglamento de Convivencia Interno del establecimiento, que se encuentra en la agenda y página web del establecimiento, y todas las modificaciones que este pueda tener a lo largo del año escolar.
- c) Ser atendidos por el personal del Establecimiento: Administrativos, Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos en los horarios establecidos para tal fin, o en agenda previamente acordada entre las partes, considerando los conductos regulares señalados.
- d) Recibir un trato deferente y digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Recibir información sobre la educación de su hijo(a), a menos que exista una resolución judicial en la cual se establezcan medidas cautelares a favor del alumno(a), como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del alumno o alumna en el ámbito escolar.
- f) Formar parte y participar del sub centro de padres y apoderados de su curso, así como del centro general de padres y apoderados del colegio.
- g) Participar en las diferentes actividades programadas para ellos.
- h) Recibir información escrita sobre los avances académicos de rendimiento de su pupilo/a, así como de los conductuales.
- i) Adquirir los útiles escolares solicitados por el colegio, de la marca que el apoderado considere más conveniente.
- j) Solicitar las dependencias del establecimiento para actividades de camarería a beneficio de su curso o solidarias.

Artículo 125: Los padres, madres y/o apoderados/as del Colegio Etchegoyen tienen el deber de:

- a) Informarse, respetar y contribuir al cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, establecidas en el presente manual y reglamento, y en la declaración del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Acatar las resoluciones internas del Establecimiento una vez finalizado el debido proceso, una muestra de este cumplimiento es la firma del

apoderado en los acuerdos y condicionalidades. Por otra parte, los padres y apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos asumidos y firmados con el establecimiento.

- c) Responsabilizarse y responder ante el colegio por todo comportamiento de su pupilo(a) dentro y fuera del establecimiento, vistiendo el uniforme escolar, según el presente Reglamento de Convivencia Escolar u ordenanzas ministeriales.
- d) Informar al establecimiento el apoderado oficial y el suplente de su pupilo/a, los que deberán oficializar su responsabilidad frente al Profesor Jefe e Inspectoría General.
- e) Brindar un trato deferente y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.
- f) No llamar la atención a ningún otro estudiante que no sea su propio(a) hijo(a); debiendo acudir al profesor jefe o inspectoría, en caso de algún problema o desencuentro con un miembro de la comunidad escolar.
- g) Conocer y respetar rigurosamente el horario de ingreso y salida dispuestos en los medios de comunicación oficiales del Establecimiento, adoptando todas las medidas necesarias para evitar los atrasos reiterados y ausencias prolongadas, aspectos que perjudican los aprendizajes del estudiante.
- h) No ingresar a las dependencias del establecimiento educacional si no está autorizado expresamente, esto aplica incluso para las actividades extraescolares. Ningún apoderado/a debe pasear dentro del establecimiento, ingresar a servicios higiénicos de los y las estudiantes y menos interrumpir clases, si no ha sido expresamente autorizado y acompañado por un Directivo del establecimiento. De manera habitual, se permite a los apoderados, ingresar hasta el Hall Central donde pueden hacer sus solicitudes o en algunos casos, esperar a sus hijos.
- i) Comunicar oportunamente al Establecimiento Educacional, situaciones resueltas y/o acordadas sobre cuidado personal de sus hijos y/o mandatos legales respecto a las responsabilidades, limitaciones de alguno de los padres y su relación legal con el colegio y el estudiante(a), presentando en documento físico las resoluciones judiciales vigentes que correspondan.
- j) Actualizar domicilio y números de teléfonos, cuando estos hayan cambiado, información de suma importancia frente a urgencias y/o accidentes escolares del (de la) estudiante. La actualización de datos deberá realizarse en la primera reunión de apoderados y/o a través de correo electrónico enviado directamente al Profesor Jefe o Inspector del Nivel al que pertenezca el alumno.
- k) Proveer a su pupilo(a), los útiles escolares que solicita el colegio durante el período escolar.
- l) Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de apoderados, ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Colegio y participar e integrarse a las actividades educativas que el colegio invita, como forma de apoyo integral hacia su pupilo/a. En caso de que haya más de dos faltas seguidas a reunión de microcentro, el profesor/a jefe/a llamará a la casa

- para conocer los motivos y citar a entrevista. De no asistir se solicitará apoyo a dupla psicosocial para visita domiciliaria.
- m) Asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, motivadas por un interés y necesidad de apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a). En caso de que haya más de dos faltas seguidas a reunión de microcentro, el profesor/a jefe/a llamará a la casa para conocer los motivos y citar a entrevista. De no asistir se solicitará apoyo a dupla psicosocial para visita domiciliaria.
 - n) Mantenerse permanentemente informado del rendimiento y del comportamiento de su pupilo/a.
 - o) Colaborar y controlar que su pupilo/a tenga un positivo comportamiento que favorezca la convivencia escolar, acorde con los objetivos del Colegio, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando represente y vista el uniforme del Establecimiento en una actividad especial y/o en la vía pública.
 - p) Justificar personalmente las inasistencias y/o retiros del o la estudiante en horas de clases
 - q) Velar porque su pupilo/a mantenga un buen rendimiento en todas las asignaturas del plan de estudio, y supervisar a diario sus obligaciones con el colegio.
 - r) Cuidar que las condiciones de alimentación y salud de su pupilo/a sean saludables y adecuadas a las necesidades de un estudiante en etapa escolar, siendo responsabilidad del apoderado informar al Establecimiento cuando el estudiante requiera algún cuidado especial.
 - s) Acudir al colegio y/o al centro de salud, cada vez que se requiera de su presencia para acompañar o retirar a su estudiante(a) enfermo y/o lesionado producto de un accidente escolar.
 - t) Acudir al colegio de manera inmediata, cuando el Establecimiento se lo solicite, a causa o con ocasión de un evento disruptivo grave en el cual su pupilo/a haya sido protagonista.
 - u) Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del colegio o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo(a) rompa, dañe, destruya o extravíe.
 - v) En caso de tratamiento con especialistas deberán presentar los certificados y/o informes correspondientes, a inicios de cada semestre (30 de marzo y 30 de agosto), o mensualmente, si se le solicita, con la finalidad de conocer la situación de cada estudiante y poder brindarle el apoyo adecuado y oportuno.
 - w) Permitir que los distintos agentes educativos del colegio: profesor, orientador, inspector general, encargada de convivencia, coordinador extraescolar, coordinador académico y/o rector, se entreviste con su hijo(a) con fines educativos, formativos, de convivencia, académicos, sociales y emocionales, con el objetivo de clarificar, normar, pesquisar, investigar o intervenir ante situaciones que se amerite.
 - x) Mantener un trato respetuoso con los y los demás miembros de la comunidad educativa.



El incumplimiento de los deberes impuestos en este Reglamento, faculta al Establecimiento para exigir el cambio de apoderado, así como cualquier otra acción u omisión que atente contra el rol de apoderado en forma adecuada a los intereses de las partes. Se le notificará por escrito tal decisión al apoderado, una vez agotadas las conversaciones previas realizadas para superar el problema.

Queda prohibido que un/a apoderado/a se acerque a un estudiante, dentro del establecimiento, cae en el protocolo de Maltrato de un adulto a un niño/a y/o adolescente, y faculta al establecimiento a solicitar cambio de apoderado/a.

Ante situaciones donde el apoderado haya agredido verbal o físicamente a algún funcionario y se opone a entrevistarse y/o mediar con el funcionario, el apoderado puede ser inmediatamente cambiado por el establecimiento, también en casos donde haya inasistencia reiterada e injustificada a reuniones de apoderados y no exista por parte del apoderado ánimo e intención de entrevistarse con el docente para actualizarse en los acuerdos e informaciones de las reuniones a las que no ha asistido.

TITULO XIII:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y/O FUNCIONARIOS

Artículo 126: Derechos generales de los funcionarios:

- A. Ser escuchados/as por equipo directivo, equipo de gestión, docentes, y/o apoderados/as del colegio.
- B. Ser tratados con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, género, religión, edad, estrato socioeconómico, situación académica-disciplinaria, orientación sexual u otros.
- C. Ser tratados en forma digna (sin insultos ni maltrato físico y/o psicológico), por parte del estudiantado, apoderados/as y/o colegas del establecimiento educativo. En caso de no ser así, deberá aplicarse las sanciones equivalentes a una falta grave/gravísima al Reglamento de Convivencia Escolar.
- D. Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades del establecimiento educativo y las relaciones de esta con la comunidad.
- E. Tener autonomía en el ejercicio de su función.
- F. Solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de

- remuneraciones, permisos que pueden fraccionarse por días o medios días y son concedidos por medio del Inspector General del establecimiento.
- G. Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra un funcionario por parte de un apoderado/a, estudiante u otra persona dentro del establecimiento; éste quedara registrado en Hoja de entrevista de funcionario. Dejará constancia de ello el/la funcionario/a afectado/a, refrendado con su firma.
 - H. Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana Convivencia, respetándose las diferencias individuales.
 - I. No ser interrumpidos en el desarrollo de sus habituales labores.

Artículo 127: Deberes generales de los funcionarios:

- A. Realizar el trabajo convenido con el fin de lograr que el establecimiento pueda cumplir adecuadamente los fines de la educación.
- B. Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del Ministerio de Educación y Empleador, según corresponda.
- C. Desempeñar su labor con diligencia y colaborar a la mejor marcha del proceso educacional del establecimiento.
- D. Velar por una sana convivencia y/o relaciones laborales acorde a lo establecido en el PEI.
- E. Interiorizarse del PEI, Reglamento de Evaluación y Reglamento de Convivencia Escolar junto con los Protocolos de Actuación, al igual que de sus modificaciones que serán debidamente anunciadas o publicadas en página web del establecimiento.
- F. Guardar la debida lealtad y respeto hacia el establecimiento y hacia el empleador, sus representantes y compañeros/as de trabajo.
- G. Dar aviso oportuno al empleador o a quien corresponda, de su ausencia por causa justificada.
- H. Respetar y cumplir los horarios de entrada y salida.
- I. Utilizar un lenguaje adecuado con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- J. Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que rectoría del establecimiento determine.
- K. Concurrir a todas las reuniones, talleres y/o actividades que son convocadas por Rectoría, Inspectoría General, U.T.P. u otros estamentos.
- L. Fomentar e internalizar en el estudiantado valores, hábitos y actitudes a través del ejemplo personal.

- M. Mantener sobriedad y corrección en el desempeño de su función, propias del personal de un establecimiento.
- N. Mantener en todo momento relaciones jerárquicas deferentes, con jefes/as, compañeros/as de trabajo, subalternos/as, estudiantes y apoderados/as.
- O. Mantener al día los documentos relacionados a su función, los cuales deben permanecer en todo momento dentro de las dependencias del colegio.
- P. Mantener una comunicación permanente y oportuna con los padres y apoderados/as, según corresponda su función, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso educativo y seguridad de sus pupilos.
- Q. Velar por los intereses del colegio, evitando pérdidas, deterioros, o gastos innecesarios.
- R. En el caso de los docentes, estos al finalizar la clase deberán entregar la sala limpia, ordenada y cerrada con llave.
- S. NO Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin causa justificada o sin la debida autorización.
- T. Queda estrictamente prohibido presentarse al trabajo en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, droga, y/o estupefaciente.
- U. NO Causar daño voluntario o intencional a las instalaciones del establecimiento.
- V. Queda estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas, drogas y/o estupefacientes al establecimiento y/o darlas a consumir durante los periodos de clases con estudiantes dentro del establecimiento.

TITULO XIV:

SISTEMA OFICIAL DE RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Artículo 128: Aquellos/as estudiantes que manifiesten en sus actitudes, habilidades y comportamiento un destacado desempeño, serán reconocidos en el consejo de profesores y conocidos por la comunidad educativa, a través, de:

- a) Formar parte de un cuadro de honor, que se publicará al término de cada semestre. (estudiantes de 1º básico a 3º medio que presenten un promedio igual o superior a 6.5).
- b) Reconocimiento público en acto académico anual considerando las siguientes distinciones: premio al espíritu etchegoyano, al esfuerzo, a la perseverancia y superación, a la formación valórica, y al rendimiento académico destacado. Para los estudiantes de 4º medio, en la licenciatura, se entregará un reconocimiento a quienes se hayan destacado en áreas académicas, culturales y/o deportivas. Aquellos estudiantes destacados en el área extraescolar, recibirán reconocimiento

público en el acto de finalización de dichas actividades.

TÍTULO XV: MEDIDAS DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 129: En cuanto a la Limpieza e higiene General del Establecimiento:

Frecuencia:

- Dos veces al día, al inicio y término de cada jornada escolar se realizará el aseo del establecimiento, sin perjuicio de necesidades urgentes que requieran atención inmediata.

Zonas a limpiar: todo el establecimiento incluyendo:

- Salas de clases.
- Oficinas administrativas.
- Pasillos y escaleras.
- Comedores y patios.

Procedimiento general:

- Barrer y trapear los pisos con detergente desinfectante.
- Ventilar todos los espacios cerrados al menos dos veces al día.
- Retirar basura de papeleros y reemplazar bolsas.
- Limpiar superficies de contacto frecuente (manillas, interruptores, escritorios) con solución desinfectante.

Respecto a la Limpieza de Baños

Frecuencia:

- **Dos veces al día:**
 - **Mañana:** al inicio de la jornada respectiva (entre las 7:30 y las 10:30 horas)
 - **Tarde:** entre 15:30 y 17:30 hrs.
- Además, limpieza adicional si se identifica una situación urgente.

Responsables:

- Personal auxiliar de aseo contratado al efecto.

La Supervisión estará a cargo del “Jefe de servicio mantención y encargado del personal auxiliar”, o quien cumpla las funciones del cargo en caso de su ausencia.

Procedimiento específico:

1. Uso de guantes por parte del personal de limpieza.
2. Revisión del estado general del baño.
3. Limpieza de inodoros, lavamanos y urinarios con productos desinfectantes (cloro diluido o amonio cuaternario).
4. Reposición de insumos: papel higiénico, jabón líquido y toallas desechables.

5. Limpieza y desinfección de superficies de contacto: manillas de puertas, grifos, interruptores.
6. Barrer y trapear el piso con desinfectante.
7. Ventilar adecuadamente el recinto.

TÍTULO XVI

DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Artículo 130: Se entenderá por salidas pedagógicas y giras de estudio aquellas actividades educativas planificadas que se desarrollan fuera del establecimiento educacional y que tienen por finalidad complementar, reforzar o profundizar los objetivos de aprendizaje definidos en el currículum vigente y en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 131: Toda salida pedagógica o gira de estudios deberá ser previamente planificada, autorizada expresamente por la Rectoría del establecimiento y comunicada al Sostenedor.

Artículo 132: Cada estudiante deberá presentar autorización escrita y firmada por su padre, madre y/o apoderado. La ausencia de dicha autorización impedirá su participación.

Artículo 133: Se establece una proporción mínima de un adulto responsable por cada diez estudiantes, y en educación parvularia y primer ciclo básico, un adulto por cada ocho estudiantes.

Artículo 134: Entre los adultos responsables deberán encontrarse un docente del establecimiento y el/la Coordinador(a) de la actividad, pudiendo incorporarse un integrante del Equipo de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial.

Artículo 135: Los adultos acompañantes deberán supervisar, controlar asistencia, coordinar emergencias, informar contingencias y velar por el cumplimiento de normas.

Artículo 136: Se deberá confeccionar una Hoja de Ruta con objetivos, fechas, itinerario, nóminas y contactos de emergencia.

Artículo 137: Una copia de la Hoja de Ruta será entregada al Sostenedor y otra quedará archivada en el establecimiento.

Artículo 138: Cada estudiante portará una Tarjeta de Identificación visible durante la salida.

Artículo 139: La Tarjeta contendrá nombre del estudiante, teléfono del docente responsable y datos del establecimiento.

Artículo 140: Todo adulto acompañante deberá portar credencial visible con su nombre, cargo y nombre del establecimiento.



Artículo 141: Previo a la salida se realizará una charla de seguridad y conducta.

Artículo 142: Se verificará la vigencia del Seguro Escolar Ley 16.744 y se dispondrá de botiquín.

Artículo 143: Todo incidente será informado y registrado al regreso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 144: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del año en curso y tendrá aplicabilidad en todos los niveles de enseñanza que se imparten al interior del establecimiento.

Artículo 145: Será obligación de todo y toda estudiante y apoderado/a conocer este Reglamento y ceñirse a lo que en él se estipula.

Artículo 146: Cualquier situación no prevista en este Reglamento y que diga relación con los derechos y deberes de los Estudiantes y/o Apoderados, será resuelta por el Rector y el Equipo Directivo.

Artículo 147: ***“El presente Reglamento de Convivencia Escolar se encuentra en actualización constante, por lo que podrá ser modificado a lo largo del año escolar, pero será debidamente informado en instancias formales como Consejo Escolar, Reuniones de Microcentro, Consejos de Profesores y/o Consejos de Curso”.***